

**ACUERDO: IEEPCO-CG-58/2016, POR EL QUE SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.**

---

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se registran las candidaturas de Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional, postuladas por los Partidos Políticos, para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, que se genera a partir de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I.** Mediante Decreto número 1335, de fecha nueve de agosto del dos mil doce aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Oaxaca y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, edición extra, de fecha diez de agosto del mismo año, se emitió el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, derogando el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, aprobado mediante decreto número 723, de fecha treinta y uno de octubre del dos mil ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha ocho de noviembre del mismo año.
- II.** Con motivo de la Reforma Constitucional en materia político-electoral, promulgada por el Presidente de la República y aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero del dos mil catorce, se adoptó una nueva distribución de competencias entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales en las entidades federativas para las elecciones locales.
- III.** En el Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de mayo del dos mil catorce, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

- IV. En la edición extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, fechada el treinta de junio del dos mil quince, se publicó el Decreto número 1263, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en diversas materias, entre las que se encontraba la Político Electoral, a fin de armonizar la reforma constitucional y legal en materia electoral.
- V. Mediante Decreto número 1290, publicado en la edición extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, fechada el nueve de julio del dos mil quince, la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
- VI. Con fecha cinco de octubre del dos mil quince, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó resolución en las acciones de inconstitucionalidad radicadas en el expediente número 53/2015 y sus acumuladas 57/2015, 59/2015, 61/2015 y 62/2015, promovidas por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Unidad Popular y Movimiento de Regeneración Nacional, así como por Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado; en el punto noveno de dicha resolución se determinó lo siguiente:

*"NOVENO. Se declara la invalidez total del decreto 1290, publicado el nueve de julio de dos mil quince, en el tomo XCII, extra, del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, por medio del cual se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, a partir de que se notifiquen estos puntos resolutivos al Congreso del Estado."*

- VII. En sesión especial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha ocho de octubre del dos mil quince, se emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- VIII. Mediante acuerdo del Consejo General de este Instituto número IEEPCO-CG-11/2015, dado en sesión extraordinaria de fecha diez de octubre del dos mil quince, se modificaron diversos plazos en la etapa

de preparación de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputadas y Diputados al Congreso y Concejales a los Ayuntamiento por el régimen de Partidos Políticos, del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, dentro de los cuales se encontraba el plazo para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos a Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, el cual fue del veintisiete de marzo al diez de abril del dos mil dieciséis.

- IX.** Por acuerdo de este Consejo General número IEEPCO-CG-33/2015, aprobado en sesión extraordinaria de fecha nueve de diciembre del dos mil dieciséis, se aprobaron los Lineamientos en materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes en el registro de Candidatas y Candidatos ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- X.** Mediante Acuerdo INE/CG63/2016, el ocho de febrero de dos mil dieciséis el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de su facultad de atracción, emitió criterios generales a efecto de garantizar el cumplimiento al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas para todos los cargos de elección popular a nivel local.
- XI.** Mediante acuerdo IEEPCO-CG-44/2016 el dos de abril pasado, este Consejo General aprobó las Listas de Competitividad que serán utilizadas para revisar que los Partidos Políticos y Coaliciones, objetivamente hubiesen asegurado condiciones de igualdad en la postulación de candidatas y candidatos en Distritos y Municipios con los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.
- XII.** Los días cuatro, ocho, nueve y diez de abril del dos mil dieciséis, dentro del plazo referido en el antecedente VIII del presente acuerdo para la presentación de solicitudes de registro, los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Unidad Popular, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Oaxaca, Morena, Encuentro Social y Renovación Social, presentaron ante este Consejo General sus solicitudes de registro de candidatas y candidatos a

Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional.

- XIII.** Recibidas las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por el artículo 40, fracción VIII, en relación con el artículo 157, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de este Instituto, verificó que se cumplieran con todos los requisitos señalados en los artículos 34, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 156, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, encontrándose diversas omisiones en la integración de los expedientes de las ciudadanas y los ciudadanos postulados como candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional por los Partidos Políticos, mismos que obran en los expedientes respectivos.
- XIV.** En mérito de lo anterior, con fechas trece y catorce de abril del dos mil dieciséis, se notificaron las prevenciones respectivas, requiriéndole a los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Unidad Popular, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Oaxaca, Morena, Encuentro Social y Renovación Social, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de las notificaciones correspondientes, subsanaran los requisitos omitidos y presentaran, en su caso, la documentación correspondiente de las candidatas y los candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional. Así entonces, con fechas quince y dieciséis de abril del dos mil dieciséis, los referidos Partidos Políticos, cumplieron con sus requerimientos respectivos, subsanando las omisiones que les fueron señaladas, las cuales obran en los oficios correspondientes que se encuentran en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de éste Instituto.

- XV.** Con fecha dieciocho de abril del dos mil dieciséis, la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de este Instituto, notificó el requerimiento referente a paridad de género y competitividad, a las coaliciones así como los Partidos Políticos: del Trabajo, Nueva Alianza, Morena y Renovación Social, respecto de sus fórmulas postuladas para la elección de Diputadas y Diputados por ambos principios, lo anterior a fin de que en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la recepción de dicha notificación, rectificaran las solicitudes de registro correspondientes.
- XVI.** En virtud del requerimiento referido en el párrafo que antecede, con fechas diecinueve y veinte de abril del dos mil dieciséis, las coaliciones así como los Partidos Políticos: del Trabajo, Nueva Alianza, Morena y Renovación Social, dieron contestación al requerimiento respectivo, como consta en los escritos que obran en los expedientes respectivos.
- XVII.** Con fecha veintiuno de abril del dos mil dieciséis, después de efectuar la revisión y análisis correspondiente, la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de este Instituto remitió a este Consejo General el proyecto de Acuerdo de registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción VIII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.
- XVIII.** Mediante acuerdo de este Consejo General número IEEPCO-CG-58/2016, dado en sesión especial de fecha veintidós de abril del dos mil dieciséis, se registraron de forma supletoria las candidaturas de Diputadas y Diputados por el principio de Mayoría Relativa, postuladas por los Partidos Políticos y las Coaliciones, para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

## **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las

autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.

2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.
3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia Ley General, la constitución y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3, párrafos 4 y 5, de la Ley General de Partidos Políticos, Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

5. Que el artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable.

En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad.

6. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución local y la Legislación correspondiente.
7. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 13, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un órgano autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica para su administración presupuestaria, y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. El ejercicio de sus funciones se sujetará a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
8. Que el artículo 14, fracciones I, II, V, VI, VIII y IX, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de

Oaxaca, establece que son fines del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática, en aras de la autenticidad, la efectividad del sufragio y los derechos políticos y electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir al Gobernador, diputados del Congreso y concejales de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de partidos políticos, así como ser garante de los principios rectores en materia electoral.

- 9.** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 26, fracción XXV y 157, párrafo 4, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es atribución de este Consejo General, registrar las candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional, para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en los términos que establece el Código Electoral vigente en el Estado.
- 10.** Que en ejercicio del derecho que les confieren los artículos 100, fracción IV, 126, párrafo 2, y 153, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, y dentro del plazo de registro establecido en el acuerdo de este Consejo General número IEEPCO-CG-11/2015, dado en sesión extraordinaria de fecha diez de octubre del dos mil quince, los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Unidad Popular, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Oaxaca, Morena, Encuentro Social y Renovación Social, presentaron en tiempo, forma y de manera supletoria, sus respectivas solicitudes de registro de candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional, ante el Consejo General de este Instituto.

- 11.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, fracción VIII, y 156, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos llevó a cabo la revisión y el análisis correspondiente respecto de los requisitos que deberían cumplir las solicitudes de registro de candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional, así como la documentación anexa a las mismas; así mismo, se efectuaron los requerimiento respectivos conforme a lo señalado en el antecedente XII del presente acuerdo.

De esta manera, las solicitudes de registro de candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional, presentadas por los Partidos Políticos, cumplen con lo dispuesto por el artículo 156, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, pues señalan el Partido Político que las postula, así como los siguientes datos de las candidatas y los candidatos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar; y
- f) Cargo para el que se les postula.

De igual forma, las solicitudes de registro correspondientes, se acompañan de la siguiente documentación:

- I. Declaración de aceptación de la candidatura;
- II. Fotocopia del acta de nacimiento;
- III. Fotocopia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente y legible;

IV. En su caso, original de la constancia de residencia expedida por la Secretaría Municipal.

Así mismo en las solicitudes de registro respectivas los Partidos Políticos, manifiestan por escrito que los candidatos y candidatas cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias de los respectivos Partidos Políticos.

- 12.** Que como fue referido en los antecedentes de este acuerdo, y en razón de que el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, no contempla la armonización Constitucional que ya fue plasmada en la Ley General de Partidos Políticos, ni las reglas para garantizar la paridad de género en la postulación de candidatas y candidatos, este Consejo General determinó aprobar los Lineamientos en materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes en el registro de Candidatas y Candidatos.

De esta forma los Lineamientos emitidos por este Consejo General se encuentran vigentes, ya los criterios generales a efecto de garantizar el cumplimiento al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas para todos los cargos de elección popular a nivel local aprobados por el Instituto Nacional Electoral mediante INE/CG63/2016, fueron revocados por sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-103/2016 Y ACUMULADOS de diez de marzo del dos mil diecisésis por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al respecto, en dicha sentencia se estableció que la misma no implica que se está relevando a los partidos políticos y a las autoridades electorales de su deber de garantizar la paridad de género, ya que en cada una de las entidades federativas existen disposiciones que establecen las reglas previstas para materializar la paridad de género y tanto esta Sala Superior como la Suprema Corte de Justicia de la Nación han emitido criterios jurisprudenciales cuya observancia es obligatoria, por lo que los partidos políticos deberán ajustar sus actos

a dichas reglas y jurisprudencias y las autoridades electorales locales deberán vigilar su cumplimiento y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas.

Por lo anterior términos de lo establecido por el artículo 8, párrafo 1, de los Lineamientos de Género de este Instituto, los partidos políticos y coaliciones registrarán fórmulas completas de candidatas y candidatos a diputadas y diputados según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, garantizando la paridad y alternancia de género. Cada una de las formulas estará compuesta por una propietaria o propietario y su suplente, ambas del mismo género.

- 13.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, de los Lineamientos de Género de este Instituto, para el registro de candidatas y candidatos para las diputaciones por el principio de mayoría relativa se tendrá que cumplir con lo siguiente: a) Los partidos políticos y coaliciones deberán registrar fórmulas de candidatas y candidatos propietarios y suplentes del mismo género; b) En el caso que registren candidatas y candidatos por un total de distritos electorales que sea par, deberán integrar la totalidad de los distritos electorales con la mitad de los candidatos hombres y la mitad de mujeres, y c) En el caso que registren candidatas y candidatos por un total de distritos electorales que sea impar, se deberá garantizar la diferencia mínima porcentual.
- 14.** Que conforme a lo establecido por el artículo 10, párrafos 1 y 2, de los Lineamientos de Género de este Instituto, para el registro de candidaturas por el principio de representación proporcional, los partidos políticos y coaliciones deberán integrar formulas completas con candidaturas de un mismo género, siguiendo el criterio de alternancia de género de manera descendente de tal forma que se garantice la paridad de género en la integración hasta agotar cada lista. El total de candidaturas registradas por ambos principios deberá guardar una relación paritaria. En caso de que el total de postulaciones por ambos principios sea impar, se deberá guardar la mínima diferencia porcentual.

En mérito de lo expuesto este Consejo General debe proceder al estudio de las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional, lo anterior con la finalidad de corroborar que los partidos políticos postulantes hayan cumplido con integrar formulas completas con candidaturas de un mismo género, siguiendo el criterio de alternancia de género de manera descendente, lo anterior conforme a lo siguiente:

#### **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

PARIDAD DE GÉNERO			
GÉNERO	FÓRMULAS DEL MISMO GÉNERO	ALTERNANCIA	PORCENTAJE
MUJERES	8	SI	47%
HOMBRES	9		53%
TOTAL	17		100%

#### **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

PARIDAD DE GÉNERO			
GÉNERO	FÓRMULAS DEL MISMO GÉNERO	ALTERNANCIA	PORCENTAJE
MUJERES	8	SI	47%
HOMBRES	9		53%
TOTAL	17		100%

#### **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PARIDAD DE GÉNERO			
GÉNERO	FÓRMULAS DEL MISMO GÉNERO	ALTERNANCIA	PORCENTAJE
MUJERES	9	SI	53%
HOMBRES	8		47%
TOTAL	17		100%

### PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PARIDAD DE GÉNERO			
GÉNERO	FÓRMULAS DEL MISMO GÉNERO	ALTERNANCIA	PORCENTAJE
MUJERES	5	SI	50%
HOMBRES	5		50%
TOTAL	10		100%

### PARTIDO DEL TRABAJO

PARIDAD DE GÉNERO			
GÉNERO	FÓRMULAS DEL MISMO GÉNERO	ALTERNANCIA	PORCENTAJE
MUJERES	8	SI	47%
HOMBRES	9		53%
TOTAL	17		100%

### PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

PARIDAD DE GÉNERO			
GÉNERO	FÓRMULAS DEL MISMO GÉNERO	ALTERNANCIA	PORCENTAJE
MUJERES	4	SI	57%
HOMBRES	3		43%
TOTAL	7		100%

### PARTIDO UNIDAD POPULAR

PARIDAD DE GÉNERO			
GÉNERO	FÓRMULAS DEL MISMO GÉNERO	ALTERNANCIA	PORCENTAJE
MUJERES	8	SI	47%
HOMBRES	9		53%
TOTAL	17		100%

### PARTIDO NUEVA ALIANZA

PARIDAD DE GÉNERO			
GÉNERO	FÓRMULAS DEL MISMO GÉNERO	ALTERNANCIA	PORCENTAJE
MUJERES	8	SI	47%
HOMBRES	9		53%
TOTAL	17		100%

### PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE OAXACA

PARIDAD DE GÉNERO			
GÉNERO	FÓRMULAS DEL MISMO GÉNERO	ALTERNANCIA	PORCENTAJE
MUJERES	9	SI	53%
HOMBRES	8		47%
TOTAL	17		100%

### PARTIDO MORENA

PARIDAD DE GÉNERO			
GÉNERO	FÓRMULAS DEL MISMO GÉNERO	ALTERNANCIA	PORCENTAJE
MUJERES	8	SI	50%
HOMBRES	8		50%
TOTAL	16		100%

### PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

PARIDAD DE GÉNERO			
GÉNERO	FÓRMULAS DEL MISMO GÉNERO	ALTERNANCIA	PORCENTAJE
MUJERES	8	SI	47%
HOMBRES	9		53%
TOTAL	17		100%

## PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL

PARIDAD DE GÉNERO			
GÉNERO	FÓRMULAS DEL MISMO GÉNERO	ALTERNANCIA	PORCENTAJE
<b>MUJERES</b>	9	SI	53%
<b>HOMBRES</b>	8		47%
<b>TOTAL</b>	17		100%

Ahora bien, considerando que mediante acuerdo de este Consejo General número IEEPCO-CG-58/2016, dado en sesión especial de fecha veintidós de abril del dos mil dieciséis, se registraron de forma supletoria las candidaturas de Diputadas y Diputados por el principio de Mayoría Relativa, postuladas por los Partidos Políticos y las Coaliciones, para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, y de conformidad con lo establecido por el artículo 10, párrafo 2, de los Lineamientos en Materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes en el registro de Candidatas y Candidatos ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, se debe proceder al estudio del total de las candidaturas registradas por ambos principios por los partidos políticos, las cuales deben guardar una relación paritaria, y en caso de que el total de las postulaciones por ambos principios fuera impar, se deberá guardar la mínima diferencia porcentual.

En virtud de lo anterior y del total de las candidaturas postuladas por los partidos políticos en la elección de Diputadas y Diputados por ambos principios se obtiene lo siguiente:

## PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

GÉNERO EN EL TOTAL DE REGISTRO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS			
GENERO	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TOTAL
<b>FÓRMULAS DE MUJERES</b>	12	8	20
<b>FÓRMULAS DE HOMBRES</b>	13	8	21
<b>TOTAL</b>	25	16	41

### PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

GÉNERO EN EL TOTAL DE REGISTRO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS			
GENERO	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TOTAL
FÓRMULAS DE MUJERES	13	8	21
FÓRMULAS DE HOMBRES	11	9	20
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>17</b>	<b>41</b>

### PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

GÉNERO EN EL TOTAL DE REGISTRO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS			
GENERO	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TOTAL
FÓRMULAS DE MUJERES	12	9	21
FÓRMULAS DE HOMBRES	13	8	21
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>17</b>	<b>42</b>

### PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GÉNERO EN EL TOTAL DE REGISTRO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS			
GENERO	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TOTAL
FÓRMULAS DE MUJERES	13	5	18
FÓRMULAS DE HOMBRES	12	5	17
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>10</b>	<b>35</b>

### PARTIDO DEL TRABAJO

GÉNERO EN EL TOTAL DE REGISTRO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS			
GENERO	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TOTAL
FÓRMULAS DE MUJERES	13	8	21
FÓRMULAS DE HOMBRES	12	9	21
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>17</b>	<b>42</b>

### PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

GÉNERO EN EL TOTAL DE REGISTRO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS			
GENERO	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TOTAL
FÓRMULAS DE MUJERES	12	4	16
FÓRMULAS DE HOMBRES	13	3	16
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>7</b>	<b>32</b>

### PARTIDO UNIDAD POPULAR

COMPETITIVIDAD			
GENERO	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TOTAL
FÓRMULAS DE MUJERES	13	8	21
FÓRMULAS DE HOMBRES	12	9	21
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>17</b>	<b>42</b>

### PARTIDO NUEVA ALIANZA

GÉNERO EN EL TOTAL DE REGISTRO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS			
GENERO	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TOTAL
FÓRMULAS DE MUJERES	14	8	22
FÓRMULAS DE HOMBRES	11	9	20
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>17</b>	<b>42</b>

### PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE OAXACA

GÉNERO EN EL TOTAL DE REGISTRO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS			
GENERO	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TOTAL
FÓRMULAS DE MUJERES	13	9	22
FÓRMULAS DE HOMBRES	12	8	20
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>15</b>	<b>42</b>

### PARTIDO MORENA

GÉNERO EN EL TOTAL DE REGISTRO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS			
GENERO	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TOTAL
<b>FÓRMULAS DE MUJERES</b>	12	8	20
<b>FÓRMULAS DE HOMBRES</b>	13	8	21
<b>TOTAL</b>	25	16	41

### PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

GÉNERO EN EL TOTAL DE REGISTRO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS			
GENERO	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TOTAL
<b>FÓRMULAS DE MUJERES</b>	0	8	8
<b>FÓRMULAS DE HOMBRES</b>	0	9	9
<b>TOTAL</b>	0	17	17

### PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL

GÉNERO EN EL TOTAL DE REGISTRO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS			
GENERO	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TOTAL
<b>FÓRMULAS DE MUJERES</b>	12	9	21
<b>FÓRMULAS DE HOMBRES</b>	12	8	20
<b>TOTAL</b>	24	17	41

En mérito de lo expuesto en el presente considerando, las solicitudes de registro presentadas por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Unidad Popular, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Oaxaca, Morena, Encuentro Social y Renovación Social, cumplen con lo establecido por los artículos 8, párrafo 1, 9 Y 10, párrafos 1 y 2, de los Lineamientos en materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes en el registro de Candidatas y

Candidatos ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

- 15.** En mérito de lo expuesto en los antecedentes y considerando del presente acuerdo, las solicitudes de registro de candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional, efectuadas por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Unidad Popular, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Oaxaca, Morena, Encuentro Social y Renovación Social, fueron presentadas en la forma y términos previstos en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, mismas que cumplen con los requisitos referidos en el presente considerando, por lo que en términos de lo establecido por el artículo 157, párrafo 4, del Código Electoral en cita, este Consejo General considera procedente otorgar los registros correspondientes y expedir las constancias respectivas.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto; 68, y 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13, párrafo 1; 14, fracciones I, II, V, VI, VIII y IX, 26, fracción XXV; 40, Fracción VIII; 100, fracción IV; 126, párrafo 2; 128, párrafo 5; 153; 154, párrafo 1; 155, párrafos 1, fracción II, y 2; 156; 157, y 158 párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; artículos 8, párrafo 1, 9 Y 10, párrafos 1 y 2, de los Lineamientos en materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes en el registro de Candidatas y Candidatos ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, emite el siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO.** Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Acción Nacional, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los términos que a continuación se relacionan:

### PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
1	<b>PROPIETARIA: EUFROSINA CRUZ MENDOZA</b> <b>SUPLENTE: MARIA DE JESUS MENDOZA SANCHEZ</b>
2	<b>PROPIETARIO: JUAN MENDOZA REYES</b> <b>SUPLENTE: JOEL ISIDRO INOCENTE</b>
3	<b>PROPIETARIA: DIANA PERLA PEÑA PEÑA</b> <b>SUPLENTE: MARIA DEL CARMEN CRUZ GARCIA</b>
4	<b>PROPIETARIO: RENE MEJIA TORRES</b> <b>SUPLENTE: JUAN CARLOS ACEVEDO MARCOS</b>
5	<b>PROPIETARIA: CLAUDIA AYALA PEREZ</b> <b>SUPLENTE: CONSUELO ELIZABETH DIAZ CRUZ</b>
6	<b>PROPIETARIO: FRANCISCO JUAN ROSALES PACHECO</b> <b>SUPLENTE: MARIO JESUS TORRALVA MIRANDA</b>
7	<b>PROPIETARIA: MIRNA LOPEZ TORRES</b> <b>SUPLENTE: NOEMI AGAPITO CONFESOR</b>
8	<b>PROPIETARIO: JOSE ZORRILLA DE SAN MARTIN DIEGO</b> <b>SUPLENTE: GUILLERMO HUERTA JUAREZ</b>

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
9	PROPIETARIA: VERONICA DELIA LOPEZ RIVERA SUPLENTE: ADRIANA GOMEZ HERNANDEZ
10	PROPIETARIO: EFIGENIO ALDERETE PORRAS SUPLENTE: MISAEL GARCIA DIAZ
11	PROPIETARIA: LAURA ERNESTINA AGUILAR CHAGOYA SUPLENTE: MAGDALENA GARCIA NICOLAS
12	PROPIETARIO: OMAR ADRIAN HEREDIA MARICHE SUPLENTE: JOSE ANTONIO AYALA MARTINEZ
13	PROPIETARIA: MARIUMA MUNIRA VADILLO BRAVO SUPLENTE: LETICIA AQUINO BARCENAS
14	PROPIETARIO: JOSE DOMINGUEZ RODAS SUPLENTE: ERON JOB GARCIA GARCIA
15	PROPIETARIA: ANA LUZ AZAMAR PALMA SUPLENTE: MERCEDES GUADALUPE LOYO BRAVO
16	PROPIETARIO: ARTURO GRANILLO JUAREZ SUPLENTE: CIPRIANO FELIPE PEDRO

**SEGUNDO.** Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Revolucionario Institucional, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
1	<b>PROPIETARIO: SAMUEL GURRION MATIAS</b> <b>SUPLENTE: ADOLFO MALDONADO FUENTES</b>
2	<b>PROPIETARIA: MARIA DE LAS NIEVES GARCIA FERNANDEZ</b> <b>SUPLENTE: ALINA GOMEZ LAGUNAS</b>
3	<b>PROPIETARIO: LUIS ANTONIO RAMIREZ PINEDA</b> <b>SUPLENTE: HUGO EDGARDO SARMIENTO JIMENEZ</b>
4	<b>PROPIETARIA: GUADALUPE JANE LOPEZ LENA SERNA</b> <b>SUPLENTE: MIRIAM PILAR LIBORIO HERNANDEZ</b>
5	<b>PROPIETARIO: HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD</b> <b>SUPLENTE: CESAR RUBEN MORENO VILLALOBOS</b>
6	<b>PROPIETARIA: MARIA ELIZABETH ACOSTA LOPEZ</b> <b>SUPLENTE: LIBIA EDITH CORTES BUSTILLO</b>
7	<b>PROPIETARIO: LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO</b> <b>SUPLENTE: VICTOR ALBERTO QUIROZ ARELLANES</b>
8	<b>PROPIETARIA: OLIVETTI PAREDES ZACARIAS</b> <b>SUPLENTE: MAYRA ELIZABETH GALAN GARCIA</b>
9	<b>PROPIETARIO: JOSE ANGEL GALLEGOS RUIZ</b> <b>SUPLENTE: SIDDHARTA LUNA HERNANDEZ</b>
10	<b>PROPIETARIA: REBECA LETICIA CERVANTES NAVARRO</b> <b>SUPLENTE: VIOLETA GOMEZ LOPEZ</b>

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
11	PROPIETARIO: ALVARO REYES SANCHEZ SUPLENTE: JORGE ENRIQUE PORRAS SANCHEZ
12	PROPIETARIA: BLANCA ROSA PINEDA ARELLANO SUPLENTE: AZUCENA ALVAREZ MERINO
13	PROPIETARIO: OSCAR NAHUM CHAVEZ CASTELLANOS SUPLENTE: GUIDEL HARIM ACEVEDO CISNEROS
14	PROPIETARIA: MARIA CONCEPCION SALUD CHICATTI SUPLENTE: ABRIL ITZEL HERNANDEZ BUSTAMANTE
15	PROPIETARIO: LUIS JIVER ESPEJEL CORDERO SUPLENTE: ABDIEL PACHECO LUNA
16	PROPIETARIA: IVON ATZIRI IRIARTE CHACON SUPLENTE: DAMARIS PIÑON DOLORES
17	PROPIETARIO: MANUEL ALEJANDRO GARCIA SANTIAGO SUPLENTE: HECTOR JOSADAC PANTOJA ORTIZ

**TERCERO.** Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido de la Revolución Democrática, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
<b>1</b>	<b>PROPIETARIA: SILVIA FLORES PEÑA</b> <b>SUPLENTE: YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA</b>
<b>2</b>	<b>PROPIETARIO: HORACIO ANTONIO MENDOZA</b> <b>SUPLENTE: LEONEL SANTOS CABRERA</b>
<b>3</b>	<b>PROPIETARIA: PAOLA GUTIERREZ GALINDO</b> <b>SUPLENTE: GRISELDA HERNANDEZ JUAREZ</b>
<b>4</b>	<b>PROPIETARIO: JOSE JULIO ANTONIO AQUINO</b> <b>SUPLENTE: APOLINAR GARCIA HERNANDEZ</b>
<b>5</b>	<b>PROPIETARIA: GUADALUPE JIMENEZ SORIANO</b> <b>SUPLENTE: MIRIAM JOSE CANSECO</b>
<b>6</b>	<b>PROPIETARIO: VILIULFO RAMIREZ LAZO</b> <b>SUPLENTE: ISRAEL LOPEZ SANCHEZ</b>
<b>7</b>	<b>PROPIETARIA: ISABEL MARI HORTENSIA HERRERA RAMIREZ</b> <b>SUPLENTE: ELDIA ERICA CRUZ CRUZ</b>
<b>8</b>	<b>PROPIETARIO: PEDRO ANTONIO SANCHEZ CRUZ</b> <b>SUPLENTE: MARLON JESUS LOPEZ GARCIA</b>
<b>9</b>	<b>PROPIETARIA: ABIGAIL RIOS URBANO</b> <b>SUPLENTE: ANABEL LOPEZ SANCHEZ</b>
<b>10</b>	<b>PROPIETARIO: DANIEL ESCUDERO SANTOS</b> <b>SUPLENTE: ARMANDO VAZQUEZ VALENTIN</b>

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
11	PROPIETARIA: JUDITH SILVA RAMIREZ SUPLENTE: MAYRA LILIANA BAUTISTA REYES
12	PROPIETARIO: JULIO CESAR RODRIGUEZ LOPEZ SUPLENTE: JUAN CARLOS CASTILLO CRUZ
13	PROPIETARIA: GABRIELA SALAZAR MARTINEZ SUPLENTE: ARACELI VASQUEZ AMADOR
14	PROPIETARIO: GERVACIO ELOY GARCIA MARTINEZ SUPLENTE: ANDRES RAYMUNDO MENDEZ
15	PROPIETARIA: MARGARITA TERESA SOLANO MORENO SUPLENTE: GABRIELA ESPINOZA VALENCIA
16	PROPIETARIO: JUAN EDUARDO BUSTAMANTE REYES SUPLENTE: EDGAR IVAN LOPEZ PEREZ
17	PROPIETARIA: PATRICIA JOSEFINA SILVA MELCHOR SUPLENTE: LAURA PATRICIA MENDEZ CUEVAS

**CUARTO.** Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Verde Ecologista de México, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los términos que a continuación se relacionan:

## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
1	PROPIETARIO: JOSE ESCOBAR GOMEZ SUPLENTE: ABDIEL HERNANDEZ CHAVEZ
2	PROPIETARIA: MARIA DEL CARMEN RICARDEZ SMITH SUPLENTE: JARUMY ESMERALDA MENDEZ REYES
3	PROPIETARIO: ABRAHAM RAMIREZ SILVA SUPLENTE: RAYMUNDO MARTIN ORTIZ VEGA
4	PROPIETARIA: AURORA BAZAN LOPEZ SUPLENTE: CASANDRA ODETTE SILVA COACHE
5	PROPIETARIO: ENRIQUE LOPEZ HERNANDEZ SUPLENTE: RODOLFO JESUS VASQUEZ MENDEZ
6	PROPIETARIA: SANDRA LUZ VILLAVERDE SOTO SUPLENTE: EDNA MARCELA ROBLES CISNEROS
7	PROPIETARIO: PEDRO AGUSTIN PEDRO SUPLENTE: MIGUEL ANTONIO LAZARO RUIZ
8	PROPIETARIA: CINDI ELIZABETH PEREZ CASTRO SUPLENTE: KITTY KECHA RIVERA
9	PROPIETARIO: DANIEL ALBERTO ALONSO DAHLHAUS SUPLENTE: LUIS FELIPE OVALLES CASTELLANOS
10	PROPIETARIA: MARIA GUADALUPE ORTIZ VEGA SUPLENTE: VIVIANA ESPINOSA RIOS

**QUINTO.** Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido del Trabajo, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO DEL TRABAJO**

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
1	<b>PROPIETARIO: JOSE DE JESUS ROMERO LOPEZ</b>
	<b>SUPLENTE: ENRIQUE ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ</b>
2	<b>PROPIETARIA: ROSA ELIA ROMERO GUZMAN</b>
	<b>SUPLENTE: CINTHYA KAREN HERNANDEZ SANTIBAÑEZ</b>
3	<b>PROPIETARIO: JUAN BAUTISTA OLIVERA GUADALUPE</b>
	<b>SUPLENTE: HERIBERTO ZARATE PALOMECH</b>
4	<b>PROPIETARIA: LETICIA ALVAREZ MARTINEZ</b>
	<b>SUPLENTE: ARIADNNA CRUZ ORTIZ</b>
5	<b>PROPIETARIO: DANIEL JUAREZ LOPEZ</b>
	<b>SUPLENTE: ENRIQUE SOTELO GARDUÑO</b>
6	<b>PROPIETARIA: MONICA BIBIANA TORRES FERRA</b>
	<b>SUPLENTE: ALEJANDRA SILVA SORIANO</b>
7	<b>PROPIETARIO: HUGO ZAVALET A VEGA</b>
	<b>SUPLENTE: ERIC APARICIO JIMENEZ</b>
8	<b>PROPIETARIA: GUADALUPE MARCELA RODRIGUEZ HERNANDEZ</b>
	<b>SUPLENTE: RUBI JAZMIN CORTES SALAZAR</b>

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
9	PROPIETARIO: MIGUEL ANTONIO CABRERA GARCIA SUPLENTE: VICTOR MENDOZA BARRAGAN
10	PROPIETARIA: LILIA LUCAS BAUTISTA SUPLENTE: CANDY DENISSE RAMOS ALONSO
11	PROPIETARIO: LORETO FELIPE VENTURA SUPLENTE: PEDRO RODRIGUEZ VAZQUEZ
12	PROPIETARIA: BEATRIZ OFELIA JARQUIN UTRERA SUPLENTE: ROSARIO DE JESUS GOMEZ CRUZ
13	PROPIETARIO: PEDRO APOLINAR VELASCO SUPLENTE: JAVIER MARTINEZ MARINO
14	PROPIETARIA: PATRICIA ESTRADA ARELLANES SUPLENTE: DORIS BELEN CORTES PACHECO
15	PROPIETARIO: PAVEL RENATO LOPEZ GOMEZ SUPLENTE: MATEO MEJIA FELIPE
16	PROPIETARIA: MARIA DEL ROSIO BLANCO HERNANDEZ SUPLENTE: GUADALUPE ROSALIA DIAZ HERNANDEZ
17	PROPIETARIO: PAVEL GOMEZ GARCIA SUPLENTE: ELI MARTINEZ LOPEZ

**SEXTO.** Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional,

postulados por el Partido Movimiento Ciudadano, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
1	<b>PROPIETARIA: MARIA GUADALUPE GARCIA ALMANZA</b>
	<b>SUPLENTE: NORA DENISE BERNARDI MANICA</b>
2	<b>PROPIETARIO: CARLOS DAVID JACINTO ORTIZ</b>
	<b>SUPLENTE: ENRIQUE JACOB GONZALEZ ROJAS</b>
3	<b>PROPIETARIA: ANA KAREN RAMIREZ PASTRANA</b>
	<b>SUPLENTE: ROXANA VEGA TOLEDO</b>
4	<b>PROPIETARIO: RUBEN MARTINEZ MADRIGAL</b>
	<b>SUPLENTE: GIANINI SIERRA RACINE</b>
5	<b>PROPIETARIA: ELVIRA HERNANDEZ LOPEZ</b>
	<b>SUPLENTE: CEFEMINA ANDRES CABRERA</b>
6	<b>PROPIETARIO: JORGE RODRIGUEZ ALEJO</b>
	<b>SUPLENTE: JOSE SOTO MARTINEZ</b>
7	<b>PROPIETARIA: ARACELI JUAREZ CHAVEZ</b>
	<b>SUPLENTE: ZOILA AVILA GARCIA</b>

**SÉPTIMO.** Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Unidad Popular, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los términos que a continuación se relacionan:

## PARTIDO UNIDAD POPULAR

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
1	<b>PROPIETARIO: MIGUEL BERNARDI AQUINO</b> <b>SUPLENTE: OCTAVIO FEDERICO LOPEZ GARCIA</b>
2	<b>PROPIETARIA: SOBEB REYES ORTIZ</b> <b>SUPLENTE: MARIA LUCILA MONTALVO CARRERA</b>
3	<b>PROPIETARIO: CIPRIANO FLORES CRUZ</b> <b>SUPLENTE: OSEAS ARCE HERNANEZ</b>
4	<b>PROPIETARIA: DALILA RAMOS GONZALEZ</b> <b>SUPLENTE: CINTHI FANNI GUERRERO GARCIA</b>
5	<b>PROPIETARIO: DANIEL ALVARADO BAUTISTA</b> <b>SUPLENTE: EPIFANIO BARRIOS SANDOVAL</b>
6	<b>PROPIETARIA: NORMA LOURDES MATIAS GABRIEL</b> <b>SUPLENTE: VIRGEN BELEN TIBURCIO MORTERA</b>
7	<b>PROPIETARIO: LUIS MARIO DIAZ JIMENEZ</b> <b>SUPLENTE: JORGE RAMIREZ BAILON</b>
8	<b>PROPIETARIA: AURORA EUGENIA CASAS AMADOR</b> <b>SUPLENTE: VIRGINIA RUIZ RODRIGUEZ</b>
9	<b>PROPIETARIO: ENRIQUE MARCIANO ROBLES REYES</b> <b>SUPLENTE: MOISES LOPEZ JIMENEZ</b>
10	<b>PROPIETARIA: MARIA GLORIA PATRICIA SANCHEZ RUIZ</b> <b>SUPLENTE: ANA EDITH GUTIERREZ BELLO</b>

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
11	PROPIETARIO: DAVID GABRIEL GARCIA SUPLENTE: FREDERIC PEREZ GARCIA
12	PROPIETARIA: YURI JUANA LOPEZ ARRAZOLA SUPLENTE: FILOMENA VELASCO ORTIZ
13	PROPIETARIO: AARON CRUZ GONZALES SUPLENTE: ARMANDO RAMIREZ ORTIZ
14	PROPIETARIA: YOLANDA ZEPEDA ZARATE SUPLENTE: MARTHA ELIA GARCIA
15	PROPIETARIO: ROSENDO AURELIANO JAVIER LUNA SUPLENTE: ULISES BARRAGAN ROSARIO
16	PROPIETARIA: MARVELLA CONSUELO HERNANEZ RAMIREZ SUPLENTE: SANDRA GARCIA SANTIAGO
17	PROPIETARIO: RAMIRO LOPEZ HERNANDEZ SUPLENTE: JAIME MENDOZA

**OCTAVO.** Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Nueva Alianza, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los términos que a continuación se relacionan:

## PARTIDO NUEVA ALIANZA

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
1	PROPIETARIO: JOAQUIN ECHEVERRIA LARA SUPLENTE: JOSE LUIS MARES GARCIA
2	PROPIETARIA: CORINA GUTIERREZ GUTIERREZ SUPLENTE: JAZMIN YADIRA GORDILLO MENDEZ
3	PROPIETARIO: JESUS ALBERTO CERVANTES RAMIREZ SUPLENTE: LUIS ENRIQUE CRUZ MAZA
4	PROPIETARIA: MARCELA CHAVEZ GONZALEZ SUPLENTE: FLORIDALMA PEREZ PEREZ
5	PROPIETARIO: JUAN ERASMO AVENDAÑO CRUZ SUPLENTE: JORGE ARMANDO ALVARADO CORNEJO
6	PROPIETARIA: ANNA MARTHA JUAREZ DIAZ SUPLENTE: MARIA MAGDALENA RAMIREZ DE LA ROSA
7	PROPIETARIO: FELIPE DE JESUS FLOREAN CELAYA SUPLENTE: VICTORINO GUTIERREZ OSORIO
8	PROPIETARIA: ANAYANCI BRAVO URQUIDI SUPLENTE: BERENICE IZAMAR PADILLA MAGAÑA
9	PROPIETARIO: GONZALO REYES BAUTISTA SUPLENTE: GERARDO REYES MORELOS
10	PROPIETARIA: DELIA LORENA CASTILLO GARZON SUPLENTE: ELIZZETE MAGALI MATUS MARTINEZ

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
11	PROPIETARIO: ALFREDO PETO ORTEGA SUPLENTE: HUMBERTO DE JESUS FERRUSCA PEREZ
12	PROPIETARIA: VICTORIA CRUZ VILLAR SUPLENTE: NORA ELIA SEYDE PULIDO
13	PROPIETARIO: PRIMITIVO LOPEZ REYES SUPLENTE: CARLOS LOPEZ VELASCO
14	PROPIETARIA: MAURA CARMEN BAUTISTA RAMOS SUPLENTE: JUDITH JANET DE JESUS BAUTISTA
15	PROPIETARIO: ERIK MALDONADO DOMINGUEZ SUPLENTE: JOSE MARTIN GARCIA GODINEZ
16	PROPIETARIA: LUCIA ROCIO NAVARRO HERNANDEZ SUPLENTE: SOCORRO RAMIREZ HERNANDEZ
17	PROPIETARIO: MARCO ANTONIO ARANGO FERRA SUPLENTE: JAVIER MARTINEZ SANTIAGO

**NOVENO.** Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Socialdemócrata de Oaxaca, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE OAXACA**

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
1	<b>PROPIETARIA: MA GUADALUPE GONZALEZ MURILLO</b> <b>SUPLENTE: MARTHA LOPEZ JUAREZ</b>
2	<b>PROPIETARIO: EULISES MARIO MENDOZA MENDEZ</b> <b>SUPLENTE: FORTUNATO MARTINEZ AQUINO</b>
3	<b>PROPIETARIA: FLORENCIA HERNANDEZ RAMIREZ</b> <b>SUPLENTE: CLAUDIA ZAMORA FLORES</b>
4	<b>PROPIETARIO: ALEXANDER MARTINEZ CRUZ</b> <b>SUPLENTE: FRANCISCO CHAVEZ CRUZ</b>
5	<b>PROPIETARIA: ALMA TERESA DOMINGUEZ MAURELIANO</b> <b>SUPLENTE: NARCEDALIA DOMINGUEZ MAURELIANO</b>
6	<b>PROPIETARIO: MIGUEL CHAVEZ SANTIAGO</b> <b>SUPLENTE: JUAN NARVAREZ ANDRES</b>
7	<b>PROPIETARIA: TABATHA AMILAMIA MATA NAVARRO</b> <b>SUPLENTE: SANDY YANINN CRUZ BOCANEGRAS</b>
8	<b>PROPIETARIO: BELEM GIL JIMENEZ</b> <b>SUPLENTE: ESMI ANEL MOLINA BENDE</b>
9	<b>PROPIETARIA: ROCIO MANUEL FELIX</b> <b>SUPLENTE: MARIA CHAVEZ MARTINEZ</b>
10	<b>PROPIETARIO: AGUSTIN VASQUEZ IGNACIO</b> <b>SUPLENTE: EULOGIO LOPEZ GARCIA</b>

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
11	PROPIETARIA: GABRIELA GARCIA GARCIA SUPLENTE: MARIA LUISA CARVAJAL MEZA
12	PROPIETARIO: FRANCISCO ENRIQUE CALVO DORANTES SUPLENTE: MAXIMINO SANCHEZ REYES
13	PROPIETARIA: MARGARITA MEJIA LUIS SUPLENTE: NATALY SANCHEZ HERNANDEZ
14	PROPIETARIO: ARTURO GARCIA MARTINEZ SUPLENTE: ALEJANDRO GARCIA GARCIA
15	PROPIETARIA: PAOLA FABIOLA HERNANDEZ CERVANTES SUPLENTE: LILIAN YARELI GARCIA TOMAS
16	PROPIETARIO: JUAN CARLOS RUIZ LOPEZ SUPLENTE: RIGOBERTO RIOS HERNANDEZ
17	PROPIETARIA: MARIA DE JESUS CALDERON ANGELES SUPLENTE: KARLA ANDREA NAVA LOPEZ

**DÉCIMO.** Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Morena, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los términos que a continuación se relacionan:

## PARTIDO MORENA

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
1	PROPIETARIO: LEON LEONARDO LUCAS SUPLENTE: RUFINO PANTALEON GARCIA
2	PROPIETARIA: CANDELARIA CAUICH KU SUPLENTE: MINERVA LARA PALMA
3	PROPIETARIO: FERNANDO LORENZO ESTRADA SUPLENTE: ROMULO GARCIA GARCIA
4	PROPIETARIA: NELI ESPINOSA SANTIAGO SUPLENTE: MARTHA ELENA ACEVEDO RAMIREZ
5	PROPIETARIO: JAVIER VELASQUEZ GUZMAN SUPLENTE: JAVIER ALFONSO GONZALEZ ANDRADE
6	PROPIETARIA: DONAJI COLUMBA MARTINEZ MARTINEZ SUPLENTE: AIDA BEU SANCHEZ PEREZ
7	PROPIETARIO: ATANACIO JARQUIN SUPLENTE: MAURO CRUZ SANCHEZ
8	PROPIETARIA: BERENICE VILLEGAS GOMEZ SUPLENTE: GLORIA VASQUEZ FLORES
9	PROPIETARIO: ISIDRO ORTEGA SILVA SUPLENTE: GILBERTO ANAYA ORTEGA
10	PROPIETARIA: ELISABETH REYES NOLASCO SUPLENTE: WENDY AGUILAR CORTES

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
11	PROPIETARIO: SANTIAGO HERNANDEZ RAMOS SUPLENTE: SERGIO FIGUEROA DIONICIO
12	PROPIETARIA: VERONICA PEREZ SOSA SUPLENTE: SANDRA JESSICA GONZALEZ
13	PROPIETARIO: NOE CASTRO MORALES SUPLENTE: CONRADO VASQUEZ GARCIA
14	PROPIETARIA: LILIA EDITH GONZALEZ PEREZ SUPLENTE: ILEANA GRETEL RIVERA TERRONES
15	PROPIETARIO: GERMAN OLIVERIO JARQUIN BUSTAMANTE SUPLENTE: FELIPE SANTIAGO VELASCO
16	PROPIETARIA: YURIDIA FABIOLA RODRIGUEZ RAMIREZ SUPLENTE: MARIA DE LOS ANGELES ZARATE TRINIDAD

**UNDÉCIMO.** Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Encuentro Social, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los términos que a continuación se relacionan:

#### PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
1	PROPIETARIO: FABRIZIO EMIR DIAZ ALCAZAR SUPLENTE: GONZALO JESUS AQUINO RAMIREZ

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
2	PROPIETARIA: MARIA DEL ROSARIO ESTRADA RODRIGUEZ SUPLENTE: IZAURA PEREZ VICENTE
3	PROPIETARIO: RENE GONZALEZ SANCHEZ SUPLENTE: JEHU DAVALOS HINOJOSA
4	PROPIETARIA: LIDIA ESTHER SALAZAR SANTIAGO SUPLENTE: LUCIA MAGDALENA MACIEL GARCIA
5	PROPIETARIO: GUSTAVO ALEJANDRO ORTIZ BIELMA SUPLENTE: GREGORIO GOMEZ SANTIAGO
6	PROPIETARIA: GUADALUPE TERESA PALACIOS GOMEZ SUPLENTE: ESTELA EVELIA GUTIERREZ HERNANDEZ
7	PROPIETARIO: DAMIAN RAMIREZ LOPEZ SUPLENTE: ARTEMIO VELASQUEZ MELCHOR
8	PROPIETARIA: DORIBEL SANTIAGO CORTEZ SUPLENTE: MARIA ISABEL PEREZ OROZCO
9	PROPIETARIO: ALFREDO PALACIOS GOMEZ SUPLENTE: JORGE FERNANDO HERNANDEZ ALONSO
10	PROPIETARIA: ERIKA CABRERA GUTIERREZ SUPLENTE: MERLLE YURIDIA CORTAZA HERNANDEZ
11	PROPIETARIO: EFRAIN JOSE PASTRANA TOLEDO SUPLENTE: ERGI DANIEL PEÑA MACIEL

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
12	PROPIETARIA: EDNA PEREZ BRAVO SUPLENTE: GLADYS ARIADNA PASTRANA HERNANDEZ
13	PROPIETARIO: MANUEL DE JESUS VICENTE SANTIAGO SUPLENTE: ADALI DIDIER ALTAMIRANO NOLASCO
14	PROPIETARIA: ALICIA OLIVIA LOAEZA SALINAS SUPLENTE: EDITH ALTAMIRANO NOLASCO
15	PROPIETARIO: LUIS ANTONIO GUTIERREZ VARGAS SUPLENTE: JOSE LUIS TORRES TREJO
16	PROPIETARIA: JASMIN GARCIA SANTOS SUPLENTE: DALIA GARCIA SANTOS
17	PROPIETARIO: MANUEL JESUS PEREZ CRUZ SUPLENTE: FRANCISCO PERES CRUZ

**DUODÉCIMO.** Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Renovación Social, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los términos que a continuación se relacionan:

#### PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
1	PROPIETARIO: JOEL GERMAIN BLAS GARCIA SUPLENTE: FELIX ANTONIO VARGAS

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
2	PROPIETARIA: LIZETH AZHALIA ZARATE LOPEZ SUPLENTE: ALSY ESPARZA HERNANDEZ
3	PROPIETARIO: GASPAR ERWIN DIAZ RIVERA SUPLENTE: FELIPE SANDOVAL RIOS
4	PROPIETARIA: LAURA LUZ MONTAÑO CONTRERAS SUPLENTE: LIUDMILA CABALLERO GUZMAN
5	PROPIETARIO: HUMBERTO RAMOS CASTELLANOS SUPLENTE: MARIO CASTILLEJOS COLON
6	PROPIETARIA: CRISANTEMA MORALES MURILLO SUPLENTE: ESPERANZA ANTONIA CRUZ VILLANUEVA
7	PROPIETARIO: MARCO ANTONIO IBARRA SOTO SUPLENTE: JOSE LUIS HERNANDEZ SANTOS
8	PROPIETARIA: FANNY LUZ CORDOVA PINEDA SUPLENTE: DARIA MONICA SANTIAGO JIMENEZ
9	PROPIETARIO: ROMERO GERVASIO RAYMUNDO SUPLENTE: MARTIN GONZALEZ ESPINOZA
10	PROPIETARIA: ANABEL GARCIA PACHECO SUPLENTE: CHRIS SHEILA SANCHEZ QUIROZ
11	PROPIETARIO: JOSE ALBERTO MOLINA RAMIREZ SUPLENTE: ELIEL LABASTIDA TORO

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
12	PROPIETARIA: ROSA ANGELICA MORALES MARIN SUPLENTE: BERNARDA VILLALOBOS LOPEZ
13	PROPIETARIO: JOSE MARCOS BARRIENTOS LOPEZ SUPLENTE: FELIX ARRIAGA GAONA
14	PROPIETARIA: PAOLA ROJAS MARTINEZ SUPLENTE: LUCIA MONTES AGUILAR
15	PROPIETARIO: LAZARO EMMANUEL NIÑO JIMENEZ SUPLENTE: RICARDO DE JESUS DIAZ ALTAMIRANO
16	PROPIETARIA: ILIANA GARCIA SANTIAGO SUPLENTE: DIANA IVETT ALAVEZ HERNANDEZ
17	PROPIETARIO: ENRIQUETA BARRAGAN ROJAS SUPLENTE: MARIA CONCEPCION VAZQUEZ LUNA

**DECIMOTERCERO.** Expídanse las constancias correspondientes a las candidatas y los candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional, postulados por los Partidos Políticos referidos en los puntos de acuerdo que anteceden.

**DECIMOCUARTO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 155, párrafo 3, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, la campaña electoral para la elección de Diputadas y Diputados por el principio de Mayoría Relativa, dará inicio el veintitrés de abril del dos mil dieciséis y concluirá el uno de junio del mismo año.

**DECIMOQUINTO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 157, párrafo 6, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos legales conducentes.

**DECIMOSEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Consejero Electoral; Maestro Filiberto Chávez Méndez, Consejero Electoral; Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral; Maestra Nora Hilda Urdiales Sánchez, Consejera Electoral; Maestra Elizabeth Bautista Velasco, Consejera Electoral; Licenciado Uriel Pérez García, Consejero Electoral, y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en la sesión especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, iniciada el veintidós de abril del dos mil dieciséis y concluida el día veintitrés del mismo mes y año, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA    FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**